

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del catorce de noviembre del dos mil dieciocho al veinticuatro de abril del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Jorge Alfonso Fuentes Favila, titular del Juzgado de manera interina**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente hace cuatro semanas.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados, Agueda Barboza Lucio, Sergio Carreón Flores, Miguel Hernández López, Gabriel Gaytán Sánchez, Claudia Margarita Molina Arguijo, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Sarahí Ereneida Martínez Luna, María Fernanda Aguilar Ramírez, Herlinda Janeth Meza Martínez, Samantha Elena Villagrana Zaffa, Celeste Navarro Hernández, Gustavo Gallegos Gallegos y José Luis Navarro Aguilera.

No se encuentran presentes la Licenciada Laura Adriana Sandoval Carreón, Secretaria de acuerdo y trámite y en su lugar el Licenciado Sergio Carreón Flores. Y del personal administrativo no se encuentra presente Socorro Tendrón Escobedo y María del Socorro Benavente Rodríguez, ambas secretarias

taquimecanógrafas por cambio de adscripción y en su lugar se encuentran presentes Gustavo Gallegos Gallegos y José Luis Navarro Aguilera.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

	Mercantil	Civil	TOTAL
Total de audiencias programadas al día de ayer	342	169	511
De esta visita:	240	128	368
De la visita anterior:	102	41	143
Total de audiencias desahogadas	277	80	357
Total de audiencias diferidas	65	89	154
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	435	29	464

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en el expediente 549/2019. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 31 fojas y a foja 27, 28 y 29, obra agregado un auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, en el cual se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia testimonial; resultando coincidente los

datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 950/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 34 fojas y en la 25 y 26, obra el desahogo de la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que se fijan en promedio seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

02 Secretarios de Acuerdo y Trámite

03 Actuarios

08 Taquimecanógrafas

01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Jorge Alfonso Fuentes Favila. Juez. El expediente personal se integra con nombramiento J.P.I./2019 suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, en el que se designa al referido funcionaria para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia, Adscrito al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, cargo que deberá desempeñar de manera interina a partir del siete de enero del año dos mil diecinueve; copia fotostática de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia fotostática de cédula profesional número 1655337, expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia fotostática de cédula profesional número 4964245, expedida por la Secretaría de Educación Pública de Especialidad en Criminología, copia fotostática del registro de título número 2729 del libro VI de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, original de síntesis curricular, copia fotostática de mención honorífica de la Universidad Autónoma del Noreste, Maestro en Ciencias Penales y Procuración de Justicia, copia fotostática de diploma de la

especialidad de criminología, copia fotostática de registro de título número 1337 de la secretaria de educación pública. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite. El expediente personal se integra con copia fotostática de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna, copia fotostática de cédula profesional número 4277029, expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia fotostática de acta de nacimiento de Registro Civil con número de control 5379880, copia fotostática de Registro de título número 3502 del libro VIII de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Agueda Barboza Lucio. Secretaria de Acuerdo y Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de cedula profesional, numero 2820794 expedida por la Secretaría de Educación Pública, copia fotostática de Registro de título número 5820 del libro X de fecha cuatro de octubre del año dos mil cuatro, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de reconocimiento de la Universidad del Valle de México Campus Torreón, copia de constancia de curso oral mercantil. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Gabriel Gaytán Sánchez. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de Registro de título número 5927 libro XI de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22

fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Sarahí Ereneida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad de Estudios Avanzados Campus Torreón, oficio numero CSR02/2018 expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, donde se le concede permiso para ausentarse de sus labores los días 03 y 04 del diciembre del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 09 fojas.

María Fernanda Aguilar Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Samantha Elena Villagrana Zaffa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de oficio sin número suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, el cambio de adscripción de Secretaria Taquimecanógrafa al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, a este juzgado de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho; copia de oficio sin número suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, el cambio de adscripción de Secretaria Taquimecanógrafa al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, a este juzgado de fecha treinta y uno de octubre de octubre del año dos mil dieciocho, copia de certificado de la escuela de Bachilleres Prof. Andrés Osuna, S.C., expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia fotostática de constancia de estudios de la Universidad Autónoma de Coahuila, copia fotostática de acta de nacimiento de Registro Civil con número de control 6918025. El expediente consta de 07 fojas.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia fotostática de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diez

de diciembre del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 10 fojas.

Gustavo Gallegos Gallegos. Secretario Taquimecanógrafo. El expediente personal se integra con copia fotostática de constancia de estudios de la Universidad Autónoma de Coahuila, copia fotostática de constancia de la Clave Única de Registro de Población, copia fotostática de acta de nacimiento de Registro Civil con número de control 5372654, copia fotostática de credencial para votar con fotografía del Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 04 fojas.

José Luis Navarro Aguilera. Secretario Taquimecanógrafo. El expediente personal se integra con copia fotostática constancia de estudios del Instituto Universitario del Norte Campus Torreón, copia fotostática de credencial para votar con fotografía del Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 02 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de Herlinda Janeth Meza Martínez, Secretaria Taquimecanógrafa, Dora Iveth Lévano Sánchez, Auxiliar Administrativo, el Secretario de Acuerdo y Trámite informa que por ser personal de la dirección administrativa, temporalmente adscrito a este juzgado, sus expedientes obran en aquella dependencia.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en regulares condiciones de limpieza y de higiene.

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta lo siguiente: Que debido a la carga de trabajo que presenta el juzgado solicita de la manera más atenta se le surta el material indispensable para el buen desarrollo de las actividades del mismo inclusive si es posible se incremente la cantidad del material que se le surte, principalmente en hojas y caratulas de expedientes.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el

Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	Número de copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/vale	Vendidas	
503227	507772	4,545	1,620	2,903	\$4,354.50
507772	512886	5,114	1,154	3,946	\$5,919.00
512886	518739	5,839	2,892	2,951	\$4,426.50
518739	521528	2,789	1,194	1,586	\$2,379.00
521528	526352	4,824	1,623	3,029	\$4,990.50
526352	530409	4,057	1,264	2,772	\$4,158.00
530408	535597	5,189	2,151	2,940	\$4,599.00
535597	541881	6,284	2,786	3,491	\$5,236.50
541881	547306	5,424	2,194	3,084	\$4,986.00
547306	553239	5,934	2,452	3,260	\$5,196.00

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de depósito
Noviembre	01 al 15	1	16-11-2018
	16 al 29	2	30-11-2018
Diciembre	30 al 18	1	09-01-2019
Enero	19 al 15	1	16-01-2019
	16 al 30	2	31-01-2019
Febrero	31 al 14	1	15-02-2019
	15 al 27	2	28-02-2019
Marzo	28 al 14	1	15-03-2019
	15 al 28	2	29-03-2019
Abril	29 al 11	1	12-04-2019

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve se apertura un nuevo libro, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos mil doscientos veintisiete folios**, siendo noventa y ocho asuntos civiles y dos mil ciento veintinueve mercantiles.

El último registro, corresponde al folio F1888 recibido el veinticuatro de abril del año en curso, pendiente de radicar, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) foja 43). Se trajo a la vista la demanda que consta de 02 fojas, un pagare y cuatro copias simples y al reverso de la primera foja aparece el miniprints, en el que la Oficialía de partes recibió el día indicado; coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de radicar los folios del F1843, F1844, F1845, F1846, F1847, F1848, F1849, F1850, F1851, F1852, F1853, F1854, F1855, F1856, F1857, F1858, F1859, F1860, F1861, F1862, F1863, F1864, F1865, F1866, F1867, F1868, F1869, F1870, F1871, F1872, F1873, F1874, F1875, F1876, F1877, F1878, F1879, F1880, F1881, F1882, F1883, F1884, F1885, F1886, F1887 y F1888, recibidos con fecha veintitrés y veinticuatro de abril del presente año.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y ocho certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 67/2019, derivado del expediente 2111/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X082002531-1, por la cantidad de \$15,638.99 (quince mil seiscientos treinta y ocho pesos m.n. 00/100) consignado por (*****) y como beneficiario (*****) (foja 96). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 50 fojas, y en esta última, obra auto de fecha veintidós de abril del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su registro y resguardo; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y nueve exhortos, siendo treinta y cinco mercantiles y cuatro civiles**.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 00028/2019 deducido del expediente de origen 92/2019 recibido el día diez de abril del presente año, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, y con el objeto de emplazamiento a la parte demandada (foja 15 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 03 fojas, y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con sello de recepción de la fecha indicada y en la última, obra el acuerdo de fecha veintidós de abril del presente año, en la que

se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de treinta y dos asuntos, de los cuales doce diligenciados, veinte sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos ochenta exhortos librados, todos corresponden a la materia mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 235/2019, ordenado por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, enviado el veinticuatro de abril el mismo año del expediente 294/2019 al Juez competente en Materia Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de llevar a cabo diligencia de emplazamiento (foja 0049). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra (*****), que consta de 11 fojas y en la 08 y 09, obra el auto en el que se ordena girar el exhorto y en la 10 y 11 el exhorto de referencia, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos doscientos quince exhortos, de los cuales cuarenta y nueve debidamente diligenciados; setenta y nueve parcialmente diligenciados, ochenta y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para oír sentencia definitiva **trescientas cincuenta y cuatro expedientes.**

El último asiento, corresponde al expediente 745/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (*****) en contra de (*****), la cual se citó el veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, pendiente de dictar, (foja 144 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 21 fojas y en la última aparece el auto de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados, uno quedó sin efecto la citación, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha acuerdo	Motivo
544/2018	Ejec. Merc	20-02-19	01-03-19	Se deja sin efecto por la interposición de amparo directo.

Por tanto, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, en el periodo **se han dictado trescientas veintitrés sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la dictada en los autos del expediente 2648/2018, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el ocho de abril del año en curso y pronunciada el veinticuatro de abril del presente año foja 144 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 17 fojas y de la 15 a la 17 obra el auto de la citación y la resolución definitiva de las fechas indicadas.

En el periodo que comprende esta visita se encuentran treinta resoluciones pendientes de dictar, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	3282/2018	Ordinario Civil	08-04-19
2	3563/2019	Ordinario Civil	08-04-19
3	3379/2018	Ejecutivo Mercantil	09-14-19
4	2526/2018	Ejecutivo Mercantil	10-04-19
5	744/2018	Ejecutivo	10-04-19

6	2580/2018	Mercantil Ejecutivo	10-04-19
7	2941/2018	Mercantil Ejecutivo	10-04-19
8	2953/2018	Mercantil Ejecutivo	10-04-19
9	3288/2018	Mercantil Ejecutivo	10-04-19
10	2550/2018	Mercantil Ejecutivo	10-04-19
11	3431/2018	Mercantil Ejecutivo	11-04-19
12	551/2018	Mercantil Ejecutivo	11-04-19
13	3101/2018	Mercantil Ejecutivo	11-04-19
14	2166/2018	Mercantil Ejecutivo	12-04-19
15	1160/2018	Mercantil Ejecutivo	12-04-19
16	3003/2018	Mercantil Ejecutivo	12-04-19
17	3540/2018	Mercantil Ejecutivo	12-04-19
18	419/2018	Mercantil Ejecutivo	12-04-19
19	2820/2018	Mercantil Ejecutivo	12-04-19
20	552/2019	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
21	286/2018	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
22	3214/2018	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
23	3434/2018	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
24	3465/2018	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
25	2445/2018	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
26	3015/2018	Mercantil Ejecutivo	22-04-19
27	525/2019	Mercantil Ejecutivo	23-04-19
28	3219/2018	Mercantil Ejecutivo	23-04-19
29	83/2019	Mercantil Ejecutivo	23-04-19
30	745/2019	Mercantil Ejecutivo	23-04-19

De la revisión de este libro, y, según los datos asentados en el mismo, no aparecen sentencias definitivas pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	354
Pendientes a la visita anterior	00
Vuelve al Tramite	01
Sentencias pronunciadas (Todas dentro del término)	323
Pendientes de pronunciar	30

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, se encuentran publicadas.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria cuarenta y cinco asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 2453/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citada el once de abril del año dos mil diecinueve y dictada el día veintitrés de abril del presente año (foja 39 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas, de la 55 a la 57, obra el auto de citación y la resolución correspondiente de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, no se encuentran resoluciones pendientes de dictar.

De lo anterior, considerando que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, **se han pronunciado cuarenta y cinco resoluciones incidentales.**

La última sentencia pronunciada conforme al legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 2453/2018 ya descrita y analizada.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	45
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del término)	45
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita no se recibieron bienes (foja 19).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos expedientes**.

El registro mas reciente corresponde al 2163/2018, del Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), interpuesto en contra de la sentencia Definitiva de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, admitido el dieciocho de febrero del mismo año, remitido a la alzada el día trece de marzo del año dos mil diecinueve, (foja 21). Se trajo a la vista el expediente en copia certificada y el cuaderno de apelación que constan de ciento siete y veintiún fojas, respectivamente y en el primero de la 98 a la 101 aparece la sentencia definitiva impugnada y en el segundo en foja 07 el auto que admite el recurso interpuesto, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no aparece ninguno pendiente de remitir a la alzada.

En el período se recibieron tres resoluciones del

Tribunal de Alzada, de ellos, dos confirmados y uno por otros motivos.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el libro, que al efecto se lleva, en el periodo que comprende la se registraron **setenta y siete amparos indirectos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 475/2019, relacionado con el expediente 1019/2019 ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el veinticuatro de abril del año en curso (foja 033). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 44 fojas y en la foja 42, obra un auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado y en la foja 43, aparece el oficio 947/2019 mediante el cual se rinde el informe previo y en la foja 44 aparece el oficio numero 948/2019 mediante en el cual se rinde informe justificado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, en el período se han resuelto cuarenta y seis amparos, de los cuales ocho se han concedido y fueron sobreseídos treinta y ocho.

b) Amparo directo

En el libro, que al efecto se lleva, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintinueve expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 1626/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en que aparece como quejoso (*****), radicado el día diez de abril del año en curso, en el que aparece como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 20). Se

trajo a la vista el expediente que consta de 113 fojas y el cuadernillo auxiliar de amparo que consta de 27 fojas y, en el primero en la 110 y 111 aparece el acto reclamado y en la foja 22 y 23 del segundo, el auto en el que se tiene por recibida la demanda de garantías, ambos de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita causaron ejecutoria dieciocho resoluciones de las cuales: se ampararon cuatro, no amparo a seis y se sobresee en cinco.

8. Libro Auxiliar.

a) Prevenciones y desechamientos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento sesenta registros**.

El último registro corresponde al folio 1828/2019 formado por acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, por promoción de (*****) en contra de (*****), por no especificar cuantía, (página 188). Se trajo a la vista el folio que consta de 06 fojas y en esta última, aparece el auto de la fecha indicada, en que se ordenó formar expediente auxiliar, en razón de que la cantidad reclamada y la que se indica en el escrito inicial de demanda son montos económicos imprecisos, por lo que en caso de no aclarar la cantidad a demandar dicha demanda será desechada, coincidiendo los datos con los asientos del libro.

b) Promociones irregulares.

En el periodo que comprende esta visita aparecen **trescientos treinta y siete registros**.

El último corresponde al expedientillo 292/2019, formado por acuerdo del veintitrés de abril del año dos mil diecinueve referente a la promoción presentada por (*****) relacionado con el expediente 585/2015 (página 282). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas y en esta última aparece el auto de la fecha indicada, en que se ordenó formar expedientillo auxiliar y girar

oficio al archivo distrital para solicitar la devolución del expediente original; coincidiendo los datos con los asientos del libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de registro en el que aparece como último recibido el folio 1888 con fecha de recibido el veinticuatro de abril del año en curso, del Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como actor (*****), en contra de (*****), foja 043, por lo que se busco en la letra "V" en el libro índice en el que se advierte que el último asiento corresponde al folio 1888, en el que aparece como actor Valenzuela Pitones Catalina a foja 115 frente, por lo que se observa que dicho libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
3692/2018	29-11-18	61
3694/2018	29-11-18	72
3828/2018	19-12-18	38
124/2019	24-01-19	260
286/2019	28-02-19	11
385/2019	28-02-19	133
387/2019	28-02-19	48
612/2019	29-03-19	247
739/2019	29-03-19	61
747/2019	29-03-19	295
750/2019	29-03-19	54
835/2019	24-04-19	46
838/2019	24-04-19	26
856/2019	24-04-19	119
925/2019	24-04-19	147

En total se remitieron al archivo regional **mil seiscientos dieciocho expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos mil treinta y siete diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al actuario Licenciada **Claudia Margarita Molina Arguijo** en que aparece que practicó quinientas diecinueve diligencias actuariales, siendo la última la recibida el dos de abril del presente año, en los autos del expediente 1425/2019 con objeto de notificar el auto de fecha dos de abril del año en curso, en (*****), practicada el doce de abril del año en curso (página 036). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 109 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Miguel Hernández López;** en que aparece que practicó novecientos dos diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día veintitrés de abril del presente año, en los autos del expediente 1463/2019 con objeto de notificar el auto de fecha tres de abril del año en curso, en (*****) practicada el día veintitrés de abril y devuelta el día veinticuatro de abril de los corrientes (página 0156). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 13 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Gabriel Gaytán Sánchez;** en que aparece que practicó seiscientos dieciséis diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día veintitrés de abril del presente año, en los autos del expediente 1152/2019, en que el auto a notificar es de fecha veintidós de marzo del presente año en (*****), practicada el veinticuatro de abril del año en curso, y devuelta el veinticinco de abril del mismo mes y año (página 0142). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 12 fojas y en esta última, aparece la diligencia mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de cuatrocientas diecisiete diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Se llevan dos libros uno para el registro de promociones con expedientes terminación non y otro con terminación par.

En el periodo que abarca la presente visita, en ambos libros se registraron **seis mil setecientas cuarenta y ocho promociones.**

En el **libro de promociones nones** en que aparecen anotadas tres mil ciento veinte, el último registro, corresponde a la presentada a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de abril del año en curso, relacionada con el expediente 2745/2018 presentada por (*****)(página 0173). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 69 fojas.

Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho se aperturó un nuevo libro.

En el **libro de promociones pares** en que aparecen anotadas tres mil seiscientas veintiocho, el último registro, corresponde a la presentada a las quince horas con nueve minutos del día veinticuatro de abril del año en curso relacionada con el expediente 796/2016 presentada por (*****)(página 0113). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 73 fojas.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio setenta y una promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho y ocho de abril del año dos mil diecinueve se aperturan dos nuevos libros para registro.

Del análisis de los libros, aparece que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado **ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve** expedientes para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día veinticuatro de abril del año en curso, relacionado con el expediente 1701/2019, facilitado a (*****) (a foja 15 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, que es el relativo a un juicio de Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 13 fojas y a foja 12 y 13 obra el auto de radicación de fecha veintitrés de abril del año en curso en el que aparece el profesionista referido en términos amplios del artículo 1069 Tercer Párrafo del Código de Comercio de la parte actora; resultando coincidente con los datos anotados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día veinticuatro de abril del año en curso, se publicaron ciento catorce acuerdos, entre ellos el último que aparece publicado es el expediente 3566/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas y en esta última obra acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, en el que se le indica al promovente que una vez que ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma del que se provee se acordará lo conducente.

En el período de esta visita ordinaria, conforme a los datos estadísticos aparecen pronunciados los acuerdos siguientes:

	Mercantil	Civil	Total
Noviembre (16-31)	995	94	1089
Diciembre	1082	108	1190
Enero	1974	124	2098
Febrero	1866	149	2015
Marzo	2266	182	2448
Abril	1934	119	2053
Total	10,117	776	10,893

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido noventa y cinco días hábiles, se obtiene que en promedio se publican ciento seis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionaron los siguientes:

1.- Expediente número 700/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra el auto de radicación de fecha veintidós de febrero del año en curso, proveído de fecha veintiocho de marzo de la presente anualidad y el oficio de fecha nueve de abril del presente año, el expediente consta de 16 fojas.

2.- Expediente número 800/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obrar los autos de fechas veintiocho de febrero y veintiocho de marzo del presente año, el expediente consta de 12 fojas.

3.- Expediente número 902/2019 relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Obra el auto de radicación de fecha siete de marzo del presente año, el expediente consta de 16 fojas.

Se verificó en el sistema, en el que aparecen todos los autos mencionados, con excepción de las diligencias y constancias actuariales.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se seleccionaron diez expedientes de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales al analizarlos se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 1653/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y por auto del día treinta de mayo con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera al demandado por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara al demandado para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veinte de junio se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha quince de agosto a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal del demandado, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El veintiséis de octubre a solicitud de la parte actora, sin que las partes hubieran ejercido su derecho para formular alegatos se ponen los autos para sentencia. El treinta y uno de octubre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

2. Expediente 1610/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el ocho de junio de dos mil diecisiete y por auto del día catorce de junio con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a los demandados por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a los demandados para que dentro del término legal ocurran a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. Obra constancia actuarial de fecha dos de octubre mediante la cual se hace constar que la parte demandada se le puede encontrar entre semana después de las diecinueve horas o por la mañana muy temprano o bien los fines de semana. Por auto de fecha quince de noviembre, a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario a constituirse en el domicilio de la parte demandada en días y horas inhábiles, de lunes a viernes de las diecinueve horas a las veinticuatro horas y sábados y domingos de las siete horas a las veinticuatro horas a fin de dar debido cumplimiento al auto de Exequendo. El veintiocho de enero de dos mil dieciocho, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veintiocho de febrero, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la diversa demandada, el veintiuno de marzo a solicitud de la parte actora se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, con auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente. La diligencia que antecede se llevó a cabo el dieciséis de abril. El siete de mayo a solicitud de la parte actora, prevéngase a la parte demandada para que en el término de tres días haga entrega voluntaria de los bienes embargados al depositario judicial designado en autos con apercibimiento legal. El veintiuno de agosto a solicitud de la parte actora se le tiene por desistiéndose en su perjuicio de la demanda y no de la acción instaurada en contra del diverso demandado, debiendo continuarse únicamente en

contra de la diversa demandada, procediéndose a la admisión de las pruebas las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza, declarándose concluido el periodo probatoria y pasándose a la fase de alegatos la cual será de dos días comunes a las partes. El diecinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora, sin que las partes hubieran ejercido su derecho para formular alegatos se ponen los autos para sentencia. El veintiséis de septiembre se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

3. Expediente 2476/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho y por auto del día veintisiete de agosto con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. El diecisiete de septiembre, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha cinco de octubre, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada. El quince de octubre, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, con apercibimiento legal, el veintiséis de octubre, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se pasan los autos a la fase de alegatos. El uno de noviembre, se tiene a la parte actora por presentando en tiempo sus alegatos el ocho de noviembre, a solicitud de la parte actora, en razón de que la parte demandada no formulo sus alegatos se le declara precluido su derecho y se ponen los autos para sentencia definitiva. El doce de noviembre, se pronunció

sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

4. Expediente 2022/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el veintidós de junio de dos mil dieciocho, y por auto del día veintinueve de junio, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El diez de julio, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha catorce, de agosto a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada y se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, con auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente; se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y se admiten pruebas y se pasan los autos a la fase de alegatos. El uno de noviembre, a solicitud de la parte actora, sin que las partes hubieran ejercido su derecho para formular alegatos se ponen los autos para sentencia. El ocho de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

5. Expediente 1898/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de junio de dos mil dieciocho, y por auto del día veinte de junio, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo

el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El diecisiete de julio, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veinticuatro de agosto, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada. El tres de septiembre, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, con apercibimiento legal. El once de septiembre, a solicitud de la parte actora, se tiene por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y se pasan los autos a la fase de alegatos. El diecinueve de septiembre, se tiene a la parte actora presentando en tiempo sus alegatos. El uno de octubre a solicitud de la parte actora, sin que la parte demandada haya formulado alegatos, se le declara precluido su derecho y se ponen los autos para sentencia. El cuatro de octubre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

6. Expediente 2183/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día dieciseises de agosto del año dos mil diecisiete y por auto de fecha dieciocho de agosto, con lo recibido, se ordenó forma el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando

profesionistas para el efecto que se indica. El doce de septiembre, se llevo a cabo al emplazamiento. El día veinticinco de septiembre, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, con auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente. El veintiocho de septiembre se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. El día veintidós de mayo, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, con apercibimiento legal. El veintiocho de junio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia confesional, admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada, misma que se declaró desierta por las razones que se exponen en la misma. El seis de julio, a solicitud de la parte actora se pasan los autos a la fase de alegatos. El día veinticuatro de agosto a solicitud de la parte actora, se pasaron los autos para alegatos. El día veinticuatro de agosto a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon sus alegatos se le declaró precluido su derecho y se cito para dictar la resolución definitiva. El treinta y uno de agosto, se pronuncio la sentencia, en la cual se declaró la caducidad de la instancia, declarándose que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

7. Expediente 2413/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, y por auto de fecha treinta y uno de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se decretó que este juicio se trámite a través del juicio oral mercantil se tuvo a la parte actora por demandando en el juicio oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento para que en el termino de nueve días formule su

contestación con apercibimiento legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados para tal efecto. El veinte de septiembre, se llevo a cabo al emplazamiento. El día veintisiete de febrero, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal de la demandada y se señala día y hora para la audiencia preliminar quedando citadas las partes con apercibimiento legal. El diez de julio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar y en su oportunidad se citó para la audiencia de juicio, señalándose día y hora para tal efecto. El dieciséis de agosto, se llevó a cabo la audiencia de juicio y por las razones que se indican se señaló día y hora para su continuación en la que se expondrá oral y en forma breve los fundamentos de hecho y derecho que motiva la sentencia que se pronuncie. El veintidós de octubre, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de juicio, se llevó a cabo la misma y se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

8. Expediente 1080/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintiuno de abril, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se decretó que este juicio se trámite a través del juicio oral mercantil se tuvo a la parte actora por demandando en el juicio oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando llevar a cabo el emplazamiento para que en el termino de nueve días formule su contestación con apercibimiento legal, en razón de que la demandada tiene su domicilio en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, se ordenó girar el exhorto al juez competente en materia civil para llevar a cabo el emplazamiento, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados para tal efecto. Obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se tiene por recibido el exhorto debidamente diligenciado. El día dos de febrero, a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía procesal. El dos de febrero, a solicitud de la parte actora, se señala día y hora para la audiencia preliminar quedando citadas las partes con apercibimiento legal. El dieciséis de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia preliminar y en su

oportunidad se citó para la audiencia de juicio, señalándose día y hora para tal efecto. El siete de mayo, se llevó a cabo la audiencia de juicio y por las razones que se indican se señaló día y hora para su continuación en la que se expondrá oral y en forma breve los fundamentos de hecho y derecho que motiva la sentencia que se pronuncie. El trece de junio, día y hora señalados para la continuación de la audiencia de juicio, se llevó a cabo la misma y se pronuncio la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha quince de agosto, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, debiendo girarse el exhorto correspondiente a fin de llevar a cabo lo anterior. Obra constancia de la expedición del exhorto. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

9. Expediente 319/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el ocho de febrero de dos mil dieciocho, y por auto del día trece de febrero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. El veintiuno de febrero, se lleva a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha nueve de marzo, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. El día veinte de marzo, se tuvo a la parte actora por evacuando en tiempo la vista que se le ordenó dar. El veintitrés de marzo a solicitud de la

parte actora se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, debiendo girarse el oficio correspondiente a fin de llevar a cabo lo anterior. Obra diligencia actuarial de fecha once de abril, relativo a lo autorizado en el auto que antecede. Por auto de fecha diecinueve de abril, a solicitud de la parte actora, se previene a la parte demandada para que haga entrega voluntaria al depositario judicial de los bienes embargados con apercibimiento legal. Obra diligencia actuarial de fecha cuatro de mayo en relación a lo anterior. El dieciséis de mayo se tiene a la demandada designando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y poniendo a disposición del depositario judicial de los bienes embargados, señalándose día y hora para tal efecto. Obra constancia actuarial de lo anterior. El ocho de agosto, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, al igual que la testimonial admitida con apercibimiento legal. Audiencias que se llevaron a cabo el ocho de octubre. El diecinueve de octubre a solicitud de la parte actora, se pasan los autos a la fase de alegatos. El día siete de noviembre a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon sus alegatos se le declaró precluido su derecho y se cito para dictar la resolución definitiva. El doce de noviembre, se pronuncio la sentencia, la cual fue condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

10. Expediente 2147/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el catorce de agosto de dos mil diecisiete, y por auto del día diecisiete de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despacha ejecución en la vía referida, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en la diligencia de notificación se le requiera a la demandada por el pago de lo reclamado, en su caso, proceda a embargar bienes para garantizar el adeudo, hecho el embargo, se emplazara a la demandada para que dentro del término legal ocurra a este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviera excepciones que

hacer valer, en razón de que la parte demandada tiene su domicilio en (*****) por lo que gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil de (*****) para que lleve a cabo la diligenciación del presente auto, se le tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Obra constancia de la remisión del exhorto. Por auto de fecha nueve de mayo, se tiene por recibido el exhorto parcialmente diligenciado; y se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto y se ordena la preparación de la prueba pericial en Grafoscopia y Documentoscopia. El día veintidós de mayo, se tuvo a la parte actora por evacuando en tiempo la vista que se le ordenó dar. El ocho de junio a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada y para que se estampe ante la presencia judicial la firma de la parte demandada, para efectos de la prueba pericial. Por auto de fecha quince de junio, se tiene a la parte actora designando perito, aceptando el cargo y protestando el mismo. El cuatro de junio por las razones que se indican se declaró desierta la prueba pericial en grafoscopia y Documentoscopia ofrecidas por la parte demandada. El veintitrés de agosto, se desahogan la prueba confesional. El uno de octubre a solicitud de la parte actora, se pasan los autos a la fase de alegatos. El veintidós de octubre se tiene a la parte actora formulando sus alegatos y toda vez que la parte demandada no los formulo se le declaró precluido su derecho y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiséis de octubre, se pronuncio la sentencia, la cual fue condenatoria. El siete de noviembre, se tiene a la parte actora dándose por notificada de la resolución definitiva. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 91 fojas.

Del análisis de los expedientes anteriormente descritos, se advirtió que tanto en los expedientes en los que se tramitaron en rebeldía como en los que contestó la parte demandada, en las sentencias pronunciadas se ordena la notificación personal, conforme a lo dispuesto por el artículo 309 Fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles,

aplicado en forma supletoria al Código de Comercio y de las mismas notificaciones se advirtió que algunas se hacen en el domicilio de la parte demandada y otras en los estrados del juzgado, en uso de la voz el titular del juzgado respecto a lo anterior manifestó: Que las notificaciones personales ordenadas en la sentencias dictadas, en lo referente al acudir al domicilio es por el hecho de haber señalado en autos domicilio para oír y recibir notificaciones y las mismas que se hacen en los estrados del juzgado es por el hecho de que se le decretó la rebeldía a la parte demandada.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 27 de la Ley de acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Materia mercantil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	10-01-2019	10-01-2019
Enero	11-02-2019	11-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	02-04-2019	02-04-2019

Materia civil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	10-01-2019	10-01-2019
Enero	11-02-2019	11-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	02-04-2019	02-04-2019

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuó, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Noviembre	A visita anterior: 40 A esta visita: 38	A visita anterior:40 A esta visita: 38	71	07
Diciembre	32	32	23	09
Enero	53	53	49	04
Febrero	81	81	78	03
Marzo	56	56	55	01
Abril	63	63	--	--
Total del periodo	323	323		

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Noviembre	A visita anterior: 05 A esta visita: 05	A visita anterior: 05 A esta visita: 05	09	01
Diciembre	06	06	06	00
Enero	11	11	11	00
Febrero	11	11	10	01
Marzo	03	03	03	00
Abril	09	09	--	--
Total del periodo	45	45		

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

	Mercantil	Civil	Total
Asuntos iniciados	2129	98	2227
Asuntos concluidos	1256	99	1355
Sentencias definitivas	302	21	323
Asuntos en trámite	4844	727	5571
Asuntos recurridos	00	02	02
Asuntos pendientes de resolución definitiva	28	02	30

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita, se presentaron las siguientes personas:

Compareció a las nueve horas con quince minutos la (*****) a manifestar que tiene en trámite un exhorto derivado del expediente 1121/2019 correspondiente al juicio ejecutivo mercantil promovido por la (*****) contra de (*****) el cual ha sido autorizado y hasta el momento no se le ha entregado, por lo que en este momento de la visita, se le hace entrega de dicho exhorto; además hizo del conocimiento del visitador diversas manifestaciones respecto al expediente que se tramita en este juzgado relativo al expediente 757/2018 siendo ella la parte actora en contra de (*****), en relación al trámite y a la conclusión de dicho expediente. Lo anterior sin llegar a queja.

Compareció a las diez horas con treinta minutos (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se lleva en este juzgado del expediente 1244/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil siendo parte actora en el mismo en contra de (*****), que presentó un escrito relativo al avalúo de bienes el quince de octubre de dos mil dieciocho y le manifestaron que el expediente se encontraba en el archivo el cual regresó hasta febrero de dos mil diecinueve y previamente se presentó al archivo regional y el encargado le manifestó que no se lo habían encargado por parte del juzgado por lo que nuevamente insistió sobre la devolución del mismo y como quedó mencionado regresó a este juzgado el mes de febrero del año en curso, y en este expediente sigue actuando el Licenciado Miguel Hernández López en su carácter de Actuario de este juzgado en contra de quien ha presentado queja, habiéndole correspondido al expediente A-11/2018 que se encuentra en trámite ante el Consejo de la Judicatura; además hace diversas manifestaciones respecto al expediente 2123/2014 promovido por (*****) en contra de la compareciente, respecto al trámite que se le ha dado en este juzgado a este expediente, quien ha actuado en dicho expediente y no se le ha acordado la devolución de sus muebles que se encuentran en (*****) en el cual sigue actuando Miguel Hernández López en su carácter de Actuario Adscrito a este Juzgado; lo anterior sin llegar a queja.

Compareció a las trece horas con quince minutos, el (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite y desarrollo de varios expedientes que lleva en este juzgado, al efecto y en uso de la voz manifestó: en relación con el expediente 126/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el compareciente en contra de (*****), que es demasiada tardanza para la firma de los oficios que se dirigen a otras instancias a fin de llevar a cabo la traba de bienes para embargo ya que en dicho expediente se tardaron veinticinco días hábiles comprendidos entre el catorce de marzo al día veinticinco de abril del año en curso y esto ocurre en todos los trámites a que se hace referencia específicamente en treinta y ocho asuntos que llevan el mismo trámite en este juzgado; en relación con el expediente 1942/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual se presenta la parte demandada manifiesta que: con fecha veinte de marzo del año en curso presentó una promoción de cambio de perito, la cual fue acordada el doce de abril del presente año siendo que la ley establece que los acuerdos a las promociones que se presenten deberá de hacerse dentro del término de tres días, y en relación a lo mismo el titular del juzgado que ello

se debe a la carga de trabajo y que tenía demasiados amparos por desahogar excusa o pretexto que no es permisible toda vez que hay disposición expresa que señala que a cualquier promoción deberá recaer un acuerdo dentro del término de tres días, es decir hay disposición expresa que determina dicho términos; además en relación al expediente 620/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual representa a la parte actora, al darle vista con la contestación presentada por la parte demandada, únicamente se le tiene por desahogada la misma y no se admite las pruebas ofrecidas por las partes como lo determina el artículo 1401 párrafo tercero del Código de Comercio, lo cual ocasiona tardanza en el desarrollo del trámite del expediente, lo anterior son algunas de las consideradas irregularidades en el trámite de los expedientes. Lo anterior sin llegar a queja.

Compareció a las catorce horas (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de los asuntos que se están llevando a cabo en este juzgado. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo CJ-178/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de enero del año en curso, con relación a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho, enviado por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado; mediante oficio

303/2019 de fecha dieciocho de febrero del año en curso manifestó el titular del juzgado haber tomado las medidas necesarias para subsanar la irregularidad señaladas en el oficio de referencia, habiendo sido debidamente supervisados por los secretarios de acuerdo y trámite de la adscripción.

Con lo anterior, siendo las veintidós horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Jorge Alfonso Fuentes Favila
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

.